

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso para hacer una corrección Santiago de Cali, cinco (5) de abril del dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	722
Radicado:	76001 31 10 014 2013-00087-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante (s):	LUIS ANTONIO SALZAR MOLINA
Causante:	MIGUEL ANGEL COLLAZOS ESPARZA

Revisado el asunto de la referencia se advirtió que se cometió un yerro involuntario en el auto No. 74 del 20 de enero del 2021 a través del cual se señaló fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria.

El error se cometió en la parte proemial de la demanda, específicamente en el cuadro que contiene los datos de las partes, en el cual se consignó como demandante a la señora IRENE MARÍA ATEHORTUA y como causante a CESAR AUGUSTO ARANGO, cuando realmente el nombre correcto del demandante es LUIS ANTONIO SALAZAR MOLINA y el del causante MIGUEL ANGEL COLLAZOS ESPARSA.

Como consecuencia de lo anterior de conformidad con el artículo 286 del CGP se procederá a corregir el error cometido.

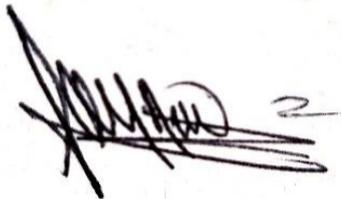
Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP No. 74 del 20 de enero del 2021 a través del cual se señaló fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria, específicamente el cuadro que contiene los datos de las partes el cual quedará así:

Auto:	74
Radicado:	76001 31 10 014 2013-00087-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante (s):	LUIS ANTONIO SALZAR MOLINA
Causante:	MIGUEL ANGEL COLLAZOS ESPARZA
Decisión:	Fija Fecha Inventarios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

CCC

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 52
del 6° de ABRIL de 2021